

Callao, 05 de mayo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 380-2017-R.- CALLAO, 05 DE MAYO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 656-2017-OPLA (Expediente Nº 01049216) recibido el 05 de mayo de 2017, mediante el cual la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria solicita se expida la Resolución Rectoral de aceptación de Transferencia de Partida para atender el otorgamiento de la Bonificación Especial a favor del Docente Investigador, conforme al Decreto Supremo Nº 119-2017-EF.

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del numeral 29.1 del Artículo 29 de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2017, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública al que se refiere el artículo 29 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, respectivamente, hasta por el monto de S/ 240 000 000,00 (doscientos cuarenta millones y 00/100 soles), entre otras finalidades, para: "c) La implementación progresiva de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30220, respecto de docentes ordinarios, de acuerdo a los montos, criterios y condiciones que se aprueben mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último";

Que, el numeral 29.2 del citado artículo de la Ley Nº 30518 establece que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el presente artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, previa aprobación de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia. Las modificaciones referidas en los literales b) y c) del numeral anterior se aprueban durante el primer cuatrimestre del presente año fiscal";

Que, mediante el Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 119-2017-EF, "Establecen monto, criterios, condiciones y plazo de implementación para el otorgamiento de la Bonificación Especial a favor del Docente Investigador en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 30220, Ley Universitaria y autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de diversas universidades públicas", se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por el monto de siete millones trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos uno y 00/100 soles (S/. 7 384 601,00), del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor de veintiocho (28) Pliegos Universidades Públicas, para financiar el pago de la Bonificación Especial a favor del Docente Investigador en el marco de lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria y el literal c) del numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; conforme se detalla; correspondiendo al Pliego 529, Universidad Nacional del Callao, la suma de S/. 39 862,00 (treintinueve mil ochocientos sesentaidós y 00/100 soles); siendo procedente, conforme establece el numeral 5.1 del Artículo 5 del acotado Decreto Supremo, aprobar, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 4.1 del artículo 4 de la citada norma a nivel programático, dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del Artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;

En uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220; de las facultades conferidas por Art. 164 Reglamento de Organización de Funciones de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1. Apruébese, la Transferencia de Partida en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2017, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios hasta por la suma de S/. 39 862,00 (treintinueve mil ochocientos sesentaidós y 00/100 soles), aprobada por Decreto Supremo Nº 119-2017-EF, para el otorgamiento de la Bonificación Especial a favor del Docente Investigador, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, conforme el siguiente detalle:



			MONTO EN SOLES
EGRESOS			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS ORDINARIOS	39,862.00
SECCION PRIMARIA	:	GOBIERNO CENTRAL	39,862.00
PLIEGO	529	: Universidad Nacional del Callao	39,862.00
Unidad Ejecutora	107	: Universidad Nacional del Callao	39,862.00
Programa	0066	: Formación Universitaria de Pregrado	39,862.00
Producto	3000784	: Docentes con Adecuadas Competencias	39,862.00
Actividad	5005857	: Ejercicio de la Docencia Universitaria	39,862.00
Función	22	: Educación	39,862.00
División Funcional	048	: Educación Superior	39,862.00
Grupo Funcional	0109	: Educación Superior Universitaria	39,862.00
Finalidad de la Meta	0188104	: Ejercicio de la Docencia Universitaria	39,862.00
Categoría del Gasto	5	: Gastos Corrientes	39,862.00
	2.1	: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	39,862.00
	2.1.1	: RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	39,862.00
	2.1.1.5	: DOCENTES UNIVERSITARIOS	39,862.00
	2.1.1.5.2	: OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	39,862.00

2. La Oficina de Planificación del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, solicitara a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.
3. La Oficina de Planificación del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para las Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.
4. Transcribir, la presente Resolución se remitirá a los organismos señalados en el Art. 23° numeral 23.2 de la Ley N° 28411-Ley Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 Oficina de Secretaría General

 Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
 Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores,
cc. Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República,
cc. Contraloría General de la República, Dirección Nacional del Presupuesto Público.